

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00234-00
Demandante	HEPALQUIO ANDRES OJEDA PASOS Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Admisión de la demanda

Subsanada la demanda, y como quiera que está cumple en general los requisitos de que trata el artículo 162 y siguientes del CPACA, que además se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, según constancia visible a folio 66 del expediente, en consecuencia éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente a los representantes legales de las Entidades Públicas demandadas o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO.- Córrase traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a las Entidades demandadas, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y

auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), por cada remisión necesaria para la completa notificación de cada parte, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para cumplir con la consignación ordenada, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA

La parte actora deberá aportar original y una (1) copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados y sujetos con interés directo en el proceso, además de una copia del auto admisorio con destino al Ministerio Público y otra con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandantes al Dr. JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido a folio 1 y s.s.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nº. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIO
--

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,
Medellín, _____ en la presente fecha
se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL
167, de la providencia anterior, además se le hace entrega
de copia de la demanda y sus anexos así copia del auto
admisorio del medio de control
Firma:
